



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 032- 2015-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las once y treinta horas del día veinticinco de agosto del año 2015, ante mi **MILTOM WIDO VALENCIA MAQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31040201, con Registro de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco Nro. 2089; en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas:

SOLICITANTE:

CONSORCIO L y C, representado por **OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO**, identificado con DNI. 23886257, con domicilio en la prolongación Avenida Nuñez Nro. 215 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con facultades insertas en el contrato de consorcio que es parte del presente expediente.

INVITADA:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC. Nro. 20527141762, representado por su Procurador Público **ABOG. CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31038660; con facultades expresas de representación para actos de conciliación otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 322-2015-GR. APURIMAC/GR de fecha 15 de abril del 2015, Ejecutiva Regional Nro. 457-2015-GR. APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015 y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 466-2015-GR. APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 07 de agosto del 2015, que es parte integrante del presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, deje sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional Nro. 101-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 22 de julio del 2015.1.-



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Mg. Carlos Rodolfo Medina Gutierrez
Procurador Público Regional
MCAA 408
Oscar Wilfredo Luna Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



03

2. Que, el Gobierno Regional de Apurímac otorgue la Ampliación de Plazo Nro. 04 por parte de la Entidad, por la causal de paralización de por causas no atribuibles al contratista.
3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con el pago de Mayores Gastos Generales que se han generado como consecuencia de la ampliación de plazo.
4. Que, el Gobierno Regional de Apurímac reconozca los costos, costas derivados del presente proceso de conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Previa deliberación de las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1.- Que el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la procuraduría pública regional ha de efectuar la implementación administrativa para dejar sin efecto la resolución Gerencial Regional N° 101-2015-GR-APURÍMAC, de fecha 22 de Julio del 2015, por medio del cual se declara improcedente la ampliación de plazo N° 101-2015-GR-APURIMAC, en la etapa de ejecución de obra del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO- CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO HUANCARAMA DE ANDAHUAYLAS- APURÍMAC**, cuyo acto se celebrara en virtud del presente acta de conciliación.

2.- El Gobierno Regional de Apurímac, reconocerá la ampliación de plazo N° 04, correspondiente a 41 días calendarios, por la causal de paralización por causas no atribuibles al contratista de la obra N° 04 de obra del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54472 JULIO HECTOR VELARDE PALOMINO - CEPED DE CARHUACAHUA, DEL DISTRITO HUANCARAMA DE ANDAHUAYLAS- APURÍMAC**, en mérito al informe técnico derivado con carta n° 083-N2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COL/JCMO.

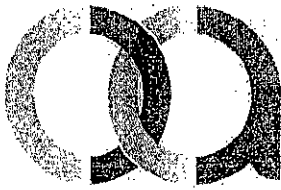
3.- El **CONSORCIO L y C**, representado por **OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO**, se compromete a presentar ante el Gobierno Regional de Apurímac en un plazo de 10 hábiles de la suscripción de la presente acta de conciliación la documentación necesaria relacionado a los puntos de acuerdo de la presente conciliación.

4.- El **CONSORCIO L y C**, representado por **OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO**, renuncia de manera expresa a su pretensión sobre el reconocimiento de pago de mayores gastos generales que se han generado como consecuencia de la ampliación de plazo, monto que asciende a s/ 41, 100.83 con 00/100 nuevos soles.

5.- El **CONSORCIO L y C**, representado por **OSCAR WILFREDO LUNA CASTILLO**, renuncia de manera expresa a su pretensión sobre el reconocimiento de los costos y costas derivados del presente proceso de conciliación, monto que asciende a s/ 20.000.00 con 00/100 nuevos soles.

Oscar Wilfredo Luna Castillo
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO L y C
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Mg. Carlos Rodolfo Medina Quintana
Procurador Público Regional
ICAA 408



Centro de Conciliación y Arbitraje "ABANCAY"

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo los diez y quince del mismo día, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 032-2015-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.

CONSORCIO LYC

Oscar Willfredo Luna Castillo
Oscar Willfredo Luna Castillo
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO L y C
OSCAR WILFREDO LUÑA CASTILLO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez
Mg. Carlos Rodolfo Medina Gutiérrez
Procurador Público Regional
ICAA 408



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ

[Signature]

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"
La Secretaria General que suscribe,
CERTIFICA:
Que, el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.
Abancay, **25 AGO 2015**

CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"
[Signature]
Grays Kelly Sorla Parejo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
El presente documento es copia del ORIGINAL
04 ABR. 2016
N° Reg. **26**
Folios **03**
[Signature]
Lic. Valentín Candor Chirinos
FEDATARIO